

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado el 28 de septiembre de 2007, certificado en Londres, el 25 de enero de 2008.

VISTA: La Sentencia No.TC/0019/2013, de fecha 6 de marzo de 2013, dictada por el Tribunal Constitucional.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado el 28 de septiembre de 2007, certificado en Londres, el 25 de enero de 2008. El objetivo de este Acuerdo es fortalecer el sector cafetero mundial y promover su expansión sostenible en un entorno basado en el mercado para beneficio de todos los participantes en el sector; que copiado a la letra dice así:

Res. aprobatoria del Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado el 28 de septiembre de 2007, certificado en Londres, el 25 de enero del año 2008.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia 151 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

jf